

ACTA DE LA SESIÓN N° 81-8 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la sesión N°81-8 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) celebrada el día martes 19 de mayo de 1981. Se inicia a las dieciséis horas con diez minutos, con la asistencia de los señores Rectores: Dr. Francis Antonio Pacheco, de la Universidad Estatal a Distancia, quien preside; Dr. Claudio Gutiérrez, de la Universidad de Costa Rica; Ing. Vidal Quirós, del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. Alfio Piva, de la Universidad Nacional; la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina de Planificación de la Educación Superior y el Lic. Jorge Baudrit, Asesor Legal del CONARE.-

ARTÍCULO 1

SE ACUERDA aprobar el Acta de la Sesión N°81-7.-

ARTÍCULO 2

Se procede a analizar los alcances del Artículo 85 de la Constitución Política, aprobado por la Asamblea Legislativa en Segunda Legislatura. Para tal efecto, se recibe al Lic. Jorge Baudrit, Asesor Legal del CONARE.-

La Ing. Zomer da lectura al texto de la reforma del Artículo 85 e informa que se encuentra en la Comisión de Asuntos Sociales para revisión de estilo y luego pasará al Poder Ejecutivo para su firma. Posteriormente se establece el siguiente diálogo entre los presentes.-

Dr. Pacheco: "Hay que cuidarse mucho de la revisión de estilo que le den, porque ya le habían cambiado algo que nos perjudicó?"

Dr. Gutiérrez: "¿Pero pueden hacerlo otra vez? Ya pasó por la Comisión de Estilo la primera vez."

Dr. Pacheco a la Ing. Zomer: "¿Por qué no averigua quién es la Comisión de Estilo, los llama y pregunta qué le van a cambiar?"

Dr. Piva: "Que estamos contentos y que ya ha sido revisado." ». Dr. Pacheco: "¿Qué implicaciones le ven ustedes a esto?"

Dr. Gutiérrez: "En realidad no me preocupa tanto lo que son las implicaciones, las hemos discutido mucho e incluso sabemos lo que significa cuando está plenamente vigente.-

El problema que veo es que como fue aprobado tardíamente, no se aprobó durante el año 1980, que fue el último de vigencia. Si se hubiera aprobado en el año 1979, todo estaría claro y entonces nosotros hubiéramos presentado antes del 30 de junio el PLANES y se hubiera cumplido lo que en el texto se dice. Todo habría sido aprobado antes de que comenzaran a correr los términos que aquí se mencionan. El problema es qué sucede con una serie de cosas que tengo subrayadas en el texto, por el hecho de

que esto entra en vigencia tarde, en qué medida tiene efecto retroactivo y en qué medida no.-

Quisiera comenzar por lo que me parece más simple y menos dudoso, y es el Transitorio, que dice "Durante el quinquenio de 1981-1985"; es decir, lo identifica tan exactamente que no parece que haya duda de que entra en vigencia por la parte del quinquenio que está todavía por transcurrirse. Dice "... la distribución del fondo especial, a que se refiere este artículo se hará de la siguiente manera..."; de todas maneras, como esa es la distribución de este año, no por Constitución sino por acuerdo de la Comisión de Enlace, tampoco cambia nada. Podríamos estar tranquilos sobre eso."

Dr. Pacheco: "Opino que el Transitorio es en cierto modo lo que hace que la vigencia plena del Artículo, o la eficacia del mismo, comience a partir del año 1985, porque esta distribución por porcentajes de alguna manera sustituye al PLANES."

Dr. Gutiérrez: "Lo único que sustituye es la norma que dice "... según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal." Eso es lo que sustituye.-

Hay otras razones para ponerse a dudar de la vigencia de esa norma; por -ejemplo "El plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco", entonces, la gran pregunta es si existiendo ahora un Plan que no es para el quinquenio inmediato siguiente sino para 1 quinquenio que ya hemos comenzado, aún cuando comienza exactamente al año siguiente del año divisible entre cinco, si debemos considerar todo -lo que aquí se dice sobre ese Plan obliga en relación con el que estamos ahora discutiendo. No es solo esta obligación para CONARE, porque si fuera solo esta obligación para CONARE, retroactivamente ya lo habríamos incumplido porque no lo presentamos el 30 de junio de 1980, sonó desde julio de ese año.-

Después, el asunto de la inclusión en el presupuesto ordinario de gastos, de la partida correspondiente, ya no pudo cumplirse la primera vez, suponiendo que ese Plan fuera al que se refiere la Constitución, y surge la gran duda de si el Poder Ejecutivo está obligado -de acuerdo con el texto constitucional- a incluir la cifra correspondiente al segundo año del Plan, tomando en cuenta que entró en vigencia después del comienzo del período. Eso es lo fundamental, porque la otra cuestión es algo que probablemente tendrán que resolver en otra oportunidad, y son esos diferendos que surjan y se refieran al monto total del Plan o el monto de cada año, o de otra manera, cuál es la oportunidad -de acuerdo con la Constitución- para que esos diferendos se ventilen, si una única vez cada cinco años al presentarse el Plan o si es cada año al incluir el Ejecutivo la cantidad -del Plan. De hecho esas son las dos grandes cuestiones. Esta última es de menos interés en este momento, pero la primera es fundamental."

Dr. Pacheco: "Mi opinión -sin perjuicio de que pueda cambiarla oyendo otros criterios-, es que me da la impresión de que se trata de cosas muy distintas, porque veo en el Transitorio, al señalar unos porcentajes arbitrarios, por lo menos desde el punto de vista del legislador, creo que de alguna manera se está subsanando parcialmente la

ausencia de un Plan. ¿Qué limitación le pone al Plan Nacional de Educación Superior la Constitución?, ninguna limitación, salvo que tome en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente."

El Dr. Gutiérrez al Dr. Pacheco: "¿Estoy interpretando bien en el sentido de que usted cree que la distribución del Fondo Especial, de acuerdo con la Constitución debe basarse en el Plan? A mi no me parece que se concluya eso."

Dr. Pacheco: "Supongo que un Plan., "Vamos a pensar no en las condiciones actuales sino en las de 1985.

Dr. Gutiérrez: "Me parece que los que investiguen en ese momento el texto, tendrán que llegar a la conclusión de que el primer párrafo habla de la distribución de los fondos y dice como se haga a través del cuerpo encargado de la coordinación, quien los distribuye y es su potestad, y nadie tiene que meterse en eso, como parte de su autonomía. En cambio, todo lo que dice del segundo párrafo en adelante se refiere al monto global de los fondos. Como se determina; a través de un Plan. Quién hace el Plan; el cuerpo encargado de la coordinación. Quién aprueba los montos; ese mismo cuerpo, pero si hay un diferendo qué consecuencias tiene; las consecuencias son inminentemente, de incluir un monto total en el presupuesto y no de distribuir, en absoluto. O sea, que para mi la distribución y la fijación del monto total son dos cosas separadas, que tienen un mecanismo completamente diferente."

Dr. Pacheco: "No lo había visto así, pero creo que tiene toda la razón, después de la explicación."

Dr. Gutiérrez: "Pero siempre quedaría el problema de si los montos van a quedar sin ninguna protección durante los cuatro años que nos quedan, o -si hay una protección retroactiva. Pareciera incompatible con la intención del legislador, con el constituyente, de que quedemos sin protección durante cuatro años. No habría ninguna razón, si se está reformando la Constitución, para dejar un período de cuatro años sin protección."

Dr. Pacheco: "Por otra parte, todos los años son divisibles entre cinco."

Lic. Baudrit: "Hice un examen -con algunas interrogantes- de todo el proyecto para contestar las inquietudes que tengan."

El Fondo está constituido actualmente por Ley N° 64-50."

Dr. Gutiérrez: "No, por Ley N°5909. El Artículo 7 establece el Fondo."

Lic. Baudrit: "Me refiero a la cantidad que le da la 6450. ¿Cuáles son las rentas actuales que están constituyendo el Fondo?"

Ing. Zomer: "El Impuesto sobre la Renta; a las Sociedades Anónimas." Lic. Baudrit: "Y el Impuesto de Traspaso de Bienes Inmuebles."

Ing. Zomer: "Así es."

Lic. Baudrit: "El Proyecto dice "El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a -la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones". Dice "Además", es decir aparte de las rentas que le está dando ya; "Además mantendrá -con las rentas actuales", sean las de las leyes 5909 y 64-50, "y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal". Entonces sería, además de las rentas propias que les cree y de los ingresos que ellas generen, -porque el presupuesto total de cada institución está constituido con las rentas propias que tiene cada institución, con las que genera cada institución y con las del Fondo. Está constituido por tres. El Banco lo que administra es nada más el Fondo, pero no las rentas propias y la distribución es la que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal, que ya está consagrado aquí institucionalmente de tal manera que siempre tiene que existir un cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior, porque si desaparece el cuerpo desaparece entonces la distribución. Eso implica una obligación -de que exista un organismo coordinador de las cuatro instituciones, ya constitucionalmente. –

"El cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior estatal preparará, no dice aprobará, simplemente va a preparar "un plan nacional para esta educación"; de todas maneras no lo prepara el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior, porque tenemos que relacionar la Ley que le dio personería jurídica propia al CONARE, entonces, el CONARE lo que hace es dar los lineamientos a OPES y OPES es la que real mente lo prepara."

Dr. Gutiérrez: "CONARE lo da a hacer a OPES."

Lic. Baudrit: "La Ley de CONARE es: lo prepara OPES, va al CONARE para que CONARE lo revise o más o menos le dé una sanción y lo lleva a las diferentes universidades."

Dr. Gutiérrez: "La Ley lo que hace es dar las funciones del CONARE y una de esas funciones puede ser la aprobación del PLANES."

El Lic. Baudrit procede a leer el Artículo 3 de la Ley de Personería Jurídica del CONARE, que dice: "El Consejo Nacional de Rectores tendrá las siguientes funciones:

a. Señalar a la O.P.E.S. las directrices necesarias para la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Educación Superior.-

b. Aprobar preliminarmente el Plan Nacional de Educación Superior y las reformas que se le introduzcan a él y enviarlo a los Consejos Directores de las Instituciones de Educación Superior estatales con rango universitario, para su conocimiento y aprobación definitiva, con las enmiendas que a bien tengan introducirle esas instituciones."

Dr. Gutiérrez: "Usted cree que eso nos obligue a darle aprobación?"

Lic. Baudrit: "Esto lo está cambiando todo porque aquí dice preparar. Dice "preparará un Plan Nacional para esta educación". Entonces, por un lado, CONARE, el cuerpo encargado de la coordinación prepara un plan nacional, y en cambio lo que puede hacer CONARE por ley, es nada más aprobar previamente el plan nacional y que después las universidades lo sancionen y digan si ello está correcto."

Dr. Gutiérrez: "Pero es que la Constitución no dice quién lo aprueba ni dice que deba ser aprobado, o sea, para las consecuencias constitucionales."

Lic. Baudrit: "Yo diría que podría haber dos PLANES, uno para las universidades y otro para la parte económica. Desde el punto de vista de -que me interesa aquí y el otro de lo que dice la ley; el primero lo -aprueban en cada institución, y el otro sería elaborado por CONARE, que en estos momentos es el órgano coordinador para mandarlo, no sé donde, -porque aquí no dice."

Dr. Pacheco: "Al Ministro para que lea la cifra que viene en el PLANES."

Ing. Zomer: "Al Poder Ejecutivo, será."

Lic. Baudrit: "Dice "... tomando en cuenta los lineamientos que establezca el plan nacional de desarrollo vigente." Entonces, yo digo si no es -así, qué sanción tiene eso y quién califica si ese está o no está dentro de los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo."

Dr. Pacheco: "Debe tomarlos en cuenta."

Lic. Baudrit: "¿Si no se toman en cuenta?"

Ing. Quirós: "Nada pasa."

Dr. Pacheco: "Es que tomarlos en cuenta es una cosa tan amplia."

Ing. Zomer: "Está tomado en cuenta."

Dr. Gutiérrez: "Se supone que es una obligación que nosotros mismos la -cuidamos, somos los garantes de que se cumple."

Lic. Baudrit: "Después sigue "Ese Plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco." Si no se elabora qué pasa? El Transitorio me da la respuesta. Lo distribuye la Asamblea Legislativa."

Dr. Gutiérrez: "Distribuye el cuerpo encargado de la coordinación siempre, lo único que se pierde, es la garantía que tenemos; es decir, si no presentamos el Plan entonces el Ejecutivo no queda obligado a tomarlo en cuenta a la hora de hacer el presupuesto. Pone la suma que quiera."

Lic. Baudrit: "En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo." "¿Quiénes consideran esos 'necesarios'?"

Dr. Pacheco: "Los que lo damos por preparado."

Lic. Baudrit: "Acuérdense que eso está muy ligado a lo que se hablo del Fondo de financiamiento de las universidades; que se constituyó también -un cuerpo investigador en la Asamblea Legislativa para ver cómo se empleaban esos fondos. Estoy hilando lo más delgado posible porque hay que interpretarlo, y toda interpretación cabe. Para nosotros es muy sencilla la interpretación, pero para la Asamblea Legislativa va a ser muy difícil."

"El Poder Ejecutivo, incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada -de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda." Ahora, digo yo, ¿cuál partida correspondiente, el total, independientemente de las rentas propias y del Fondo de Financiamiento o como sumas únicas."

Dr. Gutiérrez: "Lo que pone, es lo que corresponde, como se ha estado ha blando, al fondo común."

Lic. Baudrit: "Ahí dice que deberá incluirse tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios, absolutamente todo, para el buen desempeño; entonces, ¿cuál es la suma que va a -poner el Gobierno?"

Dr. Gutiérrez: "Todo lo que sea necesario, todo lo que haga falta."

Lic. Baudrit: "Incluyendo las rentas propias que tiene cada institución y los ingresos que genere."

Dr. Gutiérrez: "No."

Lic. Baudrit: "Entonces, ¿qué es lo que va incluido en el presupuesto de ingresos y egresos?"

Dr. Gutiérrez: "Va el Fondo Especial, incrementado en la medida en que -sea necesaria para alcanzar las cifras del PLANES."

Lic. Baudrit: "Entonces, habrá que tener mucho cuidado a la hora de elaborar el Plan, de ver como se hace eso; porque en ese Plan lo que va a tener que estar es lo que el Gobierno debe aportar aparte de las rentas propias que tiene cada institución y decirlo expresamente."

Dr. Pacheco: "Creo que las rentas propias son un factor muy importante y que se debe considerar en el PLANES. La Universidad Estatal a Distancia necesita tener esto en el quinquenio, ahí se tomarán en cuenta todos los recursos que se tengan para hacerlo."

Lic. Baudrit: "Todo lo que puede tener para hacerlo. Y entonces, lo que va a poner el Gobierno es lo que le falta, nada más. Entonces, hay que advertirlo bien en el Plan, porque dice "El Poder Ejecutivo incluirá, en 1 presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el Plan."

Dr. Gutiérrez: "O sea; que hay que señalar en el Plan qué es lo que el Gobierno debe poner."

Lic. Baudrit: "Después dice "Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de educación superior estatal."

Dr. Gutiérrez: "El diferendo surge una sola vez, nada más."

Lic. Baudrit: "Cualquier diferendo que surja respecto al monto total. El problema más serio para mí es este: diferendo entre instituciones, entre éstas con el Ejecutivo, entre el Ejecutivo y la Asamblea, entre las -Instituciones y la Contraloría."

Ing. Quirós: "No puede ser; es solo un cuerpo el que distribuye. Ya ahí es donde entra CONARE ampliado, que tiene todas esas facultades."

Lic. Baudrit: "Como es el monto, pueden pasar varias cosas. Digamos si hay tantos colones y ustedes no se ponen de acuerdo para distribuírse los."

Dr. Pacheco: "No, ya no cabe, porque es sobre el monto."

Lic. Baudrit: "Y si el Ejecutivo dice: "No, me parece mucho, no se lo doy?"

Dr. Pacheco: "Desgraciadamente ahí si hay un diferendo sobre el monto."

Ing. Zomer: "Ese diferendo pareciera que se va a dar anualmente, aunque sea solo para la variación del poder adquisitivo de la moneda."

Lic. Baudrit: "No, es un Plan Nacional de Educación y se da cada cinco -años, entonces, el plan se aprueba, se aprueba el monto."

Dr. Pacheco: "Ahí habría en mi opinión un diferendo sobre el monto, porque es sobre el monto presupuestario del Plan Nacional."

Lic. Baudrit: "Donde yo quiero enfocar el asunto es donde dice que será la Asamblea, dice "será resuelto por la Asamblea", será la que resuelva -el diferendo que exista respecto a la aprobación del monto del Plan Nacional."

Dr. Pacheco: "Hay que ver la palabra "presupuestario", dice la aprobación del monto presupuestario del Plan Nacional: pareciera que el monto presupuestario es distinto del monto del Plan."

Ing. Zomer: "El monto presupuestario que va a la Asamblea Legislativa proviene del plan, pero está ajustado por las rentas de las mismas instituciones y por el valor adquisitivo de la moneda."

Lic. Baudrit: "Pero no puede salirse de lo que ustedes hicieron en el plan quinquenal, aunque las rentas propias no alcancen. Tiene que ser quinquenal."

Dr. Gutiérrez: "Claro, porque hay que decir que esto les da seguridad a las instituciones y le da seguridad al Estado también."

Dr. Pacheco: "Yo, sin embargo, creo que cualquier diferencia que surja -sobre el monto cada año es inevitable que se lleve a discusión de la Asamblea."

Lic. Baudrit: "Entonces el diferendo puede surgir entre instituciones o entre éstas y el Ejecutivo o entre éste y la Asamblea."

Dr. Pacheco: "Lo más lógico sería que nunca se creara sobre el monto total entre instituciones. Teóricamente no hay ninguna razón para que no pudiera ocurrir, pero no es exacto que ocurra."

Baudrit: "Después podría surgir también -entre las instituciones y la Contraloría-, por los montos, porque las rentas pueden ser menores."

Dr. Gutiérrez: "Por ahora lo que más nos interesa es la vigencia del Artículo 85. ¿Qué pasa en este año?"

Lic. Baudrit: "Ese transitorio estaba sobrando si esto se hubiera aprobado poco antes de que las instituciones pudieran haber presentado un PLANES. Y no podían presentado porque esto entró en vigencia mucho tiempo después de la oportunidad constitucional para hacerlo."

Dr. Gutiérrez: "No se pudo hacer, simplemente se atrasó. ¿Usted cree que no existe Plan para este año?"

Lic. Baudrit: "Para mí, la distribución que se hace en el Artículo 85 -constituye el Plan quinquenal no elaborado."

Dr. Gutiérrez: "Ni siquiera lo sustituye, sino que lo refuerza, porque a estaba tomado el acuerdo de distribución. La intención que tuvo el legislador fue darle una fuerza muy grande durante los primeros cinco años, pero a una distribución ya tomada, y por el mismo cuerpo coordinador."

Lic. Baudrit: "Esto tiene otra implicación que no me gusta. Probablemente, habría que leer las actas de la Comisión para ver por qué pusieron el Transitorio, pero para mí, de primera intención lo que veo es que como no e podía presentar al 30 de junio de 1980... Para cualquier lego, esto s así, pero para mí tiene un problema todavía mucho más grave; que la Asamblea pueda creer que el diferendo no sea solo respecto a los montos

globales sino que también pueda ella resolver en cuanto a la distribución."

Dr. Gutiérrez: "Hay una cosa ahí que tenemos que definir, ¿Vamos a tener Plan este quinquenio o no?"

Lic. Baudrit: "¿Oué si el Ejecutivo debe incluir la partida correspondiente? Hay que señalárselo."

Dr. Gutiérrez: "¿Pero estará obligado a incluirla de acuerdo a la Constitución?"

Lic. Baudrit: "Sí."

Dr. Pacheco: "Aunque el Plan no se haya hecho en año divisible entre cinco."

Lic. Baudrit: "Sí, si se puede. Lo que le faltó a esto fue el Transitorio, diciendo que para el período de aprobación de la presente ley hasta tal fecha, las universidades tendrían plazo hasta tal fecha para presentar el Plan, pero como no se puede alegar inexistencia de la ley, se hace el Plan."

Dr. Gutiérrez: "En octubre, cuando el Ejecutivo presenta el presupuesto debe incluir nuestra partida, ¿o no?"

Lic. Baudrit: "Yo diría que si ustedes no la piden, él no la incluye. La -obligación constitucional nace ahora, porque antes no existía. Entonces podían presentar o no presentar el PLANES antes de esta reforma. Ahora -tienen que presentarlo desde el momento en que esto entre en vigencia y -se cumple entregándoselo con la anticipación necesaria para la preparación del presupuesto.-"

Esta fecha del 30 de junio, rige a partir de que esto es publicado, a partir de que entre en vigencia, pero no rige con efecto retroactivo. Para pedirle fondos al Ejecutivo tienen que presentar el PLANES, no hay otra -forma ahora de pedir fondos al Ejecutivo. Habría que indicarle que para facilitar los trámites, como el Plan es quinquenal y el Ejecutivo debe incluir la partida correspondiente señalada en el Plan, en él se le van a señalar las partidas correspondientes para los años que faltan."

Dr. Pacheco: "Dice la Ing. Zomer que para el año 1982 son mil millones."

Dr. Gutiérrez: "A pesar de que no tiene efecto retroactivo estaríamos en posición legal de reclamar que se nos reajuste el presupuesto de este año por inflación?"

Lic. Baudrit: "Es que todavía esto no entra en vigencia para efecto de los montos. En el momento en que presenten el PLANES se determinan los montos. No están determinados porque no hay PLANES."

Dr. Gutiérrez: "Pero sí hay PLANES."

Lic. Baudrit: "Hay PLANES pero en un sentido diferente, en el sentido de que no es sino obligación del Estado de cubrir la cuota correspondiente en el presupuesto igual a la que le fijen ustedes en el PLANES."

Dr. Gutiérrez: "Ya está fijada, hay una suma en el PLANES II para el año 1981."

Lic. Baudrit: "¿En cuál PLANES, si no se ha presentado?"

Dr. Piva: "Es que nosotros presentamos uno aunque no estuviera vigente, pero como esperábamos que ..."

Ing. Zomer: "Existe un Plan que todo el mundo conoce, aunque no esté aprobado. Está preparado."

Dr. Gutiérrez: "La pregunta es si ahora podemos pedir la parte proporcional para 1981."

Ing. Zomer: "Son ¢100 millones, ya está cuantificado. El monto del PLANES, calculado con la inflación da una diferencia con respecto a lo que se recibió o a lo que se está recibiendo de ¢100 millones."

Lic. Baudrit: "Si está presentado si se puede exigir, ya que hay una obligación constitucional."

Dr. Gutiérrez: "Pero la obligación del Estado es muy pequeña, "El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto ordinario de egresos."

Lic. Baudrit: "Esté o no obligado, porque la norma constitucional es una obligación para el futuro; de todas formas yo lo pediría, porque entró en vigencia durante el ejercicio."

Dr. Gutiérrez: "Si está calculado, hay que pedirlo."

Dr. Pacheco: "Pero hay que esperar a que salga publicado."

Dr. Gutiérrez: "Y enviar, al día siguiente, una carta al Ministro de Hacienda."

Ing. Quirós: "Ya nos mando la primera carta el nuevo Ministro, pidiendo todos los estados."

Lic. Baudrit: "Entonces no hay que contestarle todavía, sino que esa puede ser la oportunidad para ponerlo ahí, que de acuerdo con la reforma constitucional actualmente en vigencia, etc."

Dr. Gutiérrez: "Más bien pedimos una cita para llevarle personalmente la contestación de esa carta."

Dr. Pacheco: "Ya ahora es mejor no forzar nada hasta que salga."

Ing. Zomer: "¿Qué pasa en la distribución del Fondo Especial con el presupuesto del

CONARE?".

Lic. Baudrit: "Es que la distribución en sí, no tiene nada que ver con el CONARE. El presupuesto del CONARE nace de las Universidades."

Ing. Zomer: "En los últimos años la Comisión de Enlace ha acordado que antes de distribuir el Fondo se aparte la partida del CONARE."

Dr. Gutiérrez: "Es inconstitucional ahora."

Ing. Zomer: "Entonces, ¿cómo se hará con CONARE?"

Dr. Gutiérrez: "Mientras, las universidades tienen que darle una subvención."

Lic. Baudrit: "No hay ningún problema. A las universidades les giran y ellas giran a CONARE."

Dr. Gutiérrez: "Yo diría que por este año lo dejemos así."

Lic. Baudrit: "¿El Banco Central está girando directamente a CONARE?"

Ing. Zomer: "Sí, lo cual es una garantía."

Dr. Pacheco: "Que sigan girando."

Dr. Gutiérrez: "Pero el año entrante no se puede."

Lic. Baudrit: "Se puede también, porque dice que el Banco no gira sino -que el Banco Central administra el Fondo."

Dr. Gutiérrez: "Es por el Transitorio."

Lic. Baudrit: "No importa "... y cada mes, lo pondrá, en dozavos a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal". Entonces, yo puedo decirle al Banco Central "señor Banco Central, de los 59% que le corresponde a mi institución... sírvase girarle, a fulano de tal, tanto, etc."; porque nada más es administrador -no dice girará sino administrará- y lo pondrá a la orden."

Dr. Gutiérrez: "Es decir que el problema no es del Banco sino de CONARE, cumplir este Transitorio, y CONARE puede considerar que lo está cumpliendo, puesto que la distribución es equitativa exactamente."

Lic. Baudrit: "O que se lo carguen a cada institución como girado a ellas, pero necesitará una nota en que se pide que se gire directamente a la orden del CONARE."

Dr. Gutiérrez: "Puede seguir usándose el mismo sistema." Lic. Baudrit: "Es como quien gira un cheque."

Dr. Pacheco: "Creo que la conclusión más importante es que le vamos a pasar la cuenta al Ejecutivo."

Dr. Gutiérrez: "Veámoslo un poco más despacio. Les voy a razonar, exactamente como yo les razoné a los miembros del Sindicato que llegaron a cobrarme el 4-% de diferencia del aumento de salarios. Yo les dije: Nosotros advertimos que ese 4% se tomaría de los fondos adicionales ordinarios que tuviéramos durante este año, y no tenemos; entonces ellos me dijeron: Bueno, ¿y la reforma constitucional, el reajuste ese? Yo les dije: Ni a ustedes ni a nosotros nos conviene dar una lucha pequeña en momento inoportuno, mejor dar una lucha grande en momento oportuno; y ellos accedieron; tuvieron una asamblea general, y llegaron a la conclusión de que no les convenía.-"

El asunto es meditar qué nos conviene, si nos conviene luchar ahora en que el Gobierno está tan mal- por esos 0100 millones que faltarían este año y entonces simplemente alega imposibilidad física y entonces, la primera vez que invocamos a la Constitución nos dice que no, y no podemos hacer nada, y eso es terrible como referencia."

Los señores Rectores comentan la situación financiera de las Instituciones de Educación Superior para la segunda parte del presente año.-

Dr. Pacheco: "¿Como van a terminar ustedes el año?"

Dr. Gutiérrez: "Ese es otro problema."

Lic. Baudrit: "¿Y soportan terminar el año las instituciones?"

Dr. Pacheco: "Yo di orden de comenzar a calcular."

Dr. Gutiérrez: "Yo tengo una reunión con mi gente, porque me mandaron un informe que yo rehusé creerlo. Yo dije no, no creo esto; vengan y me lo explican punto por punto. Me dijeron que por aumentos de costos, y demás, la Universidad necesitaba ¢80 millones más. Yo creo que no puede ser mayor de ¢20 millones.-"

El punto es este, estratégicamente conviene dar una batalla por ¢100 millones, ¿en cuál momento?"

Dr. Pacheco: "Pero si resulta que la Universidad de Costa Rica necesita ¢80 millones para terminar el año y la Universidad Nacional ¢25, el Tecnológico ¢10 y la Universidad Estatal a Distancia ¢10, va a haber lucha, no sé invocando qué."

Dr. Gutiérrez: "Si es indispensable no hay más remedio. Es decir, si -tenemos opción yo diría que es mejor no arriesgarse."

Lic. Baudrit: "Lo que deben hacer no es llegar a solicitar al Ejecutivo en nombre del Artículo 85, sino como necesidad por el deterioro del colon y otros motivos."

Dr. Gutiérrez: "Entonces dar por sobreentendido que eso no es aplicable al año que está en curso, para no arriesgar la reforma constitucional en medio de una crisis ."

Lic. Baudrit: "Llegar a solicitar lo que se puede especificar que es realmente necesario, lo que se compruebe. Esa carta del Tecnológico, es el puente para decirle: aquí está esto y no solo esto, sino que calculamos el déficit que va a generarnos toda esta circunstancia."

Dr. Pacheco: "¿Creen ustedes que está suficientemente discutido lo del -Artículo 85? Creo que ya hemos llegado a conclusiones por lo menos momentáneas."

Dr. Piva: "Aunque no esté aprobado PLANES; ¿Puede llegarse a lo mismo?"

Ing. Quirós: "Sí, porque ahí no dice aprobado."

Dr. Pacheco: "Tendríamos que darlo por preparado."

Lic. Baudrit: "¿Hay discrepancia entre los Consejos?"

Dr. Pacheco: "En la Junta Universitaria sí, ya lo vieron ayer."

Dr. Gutiérrez: "No yo no lo voy a proponer al Consejo Universitario, por que el Consejo de Rectoría no está de acuerdo. Lo llevé a Consejo de Rectoría y lo rechazó."

Lic. Baudrit: "Entonces, ¿como van a hacer?"

Dr. Pacheco: "Lo damos por preparado." Lic. Baudrit: "¿Y los satisface a ustedes?"

Dr. Gutiérrez: "Depende de las especificaciones de la reforma constitucional."

Lic. Baudrit: "Lo único que no suena aquí, es otra cosa nada más. Dice "... tomando en cuenta los lineamientos que establezca el plan nacional -de desarrollo vigente."

Ing. Zomer: "Fueron tomados en cuenta. En la estimación de los recursos humanos que requiere el país se usaron las estimaciones de producto interno bruto del plan Gregorio José Ramírez; está citado."

Dr. Gutiérrez: "No puede haber dilatoria, en el momento en que sale publicado en La Gaceta tenemos que ir con el PLANES al Poder Ejecutivo. No podemos darnos el lujo de una discusión."

Lic. Baudrit: "Para poder tener las rentas de los años subsiguientes. La obligación del Ejecutivo es con ese PLANES."

Dr. Pacheco: "Es que creo que la Junta Universitaria lo va a considerar globalmente bueno, con observaciones, y el Tecnológico también. Esto no se arregla. Lo

importante es que lo demos por preparado."

Lic. Baudrit: "No hay ninguna implicación más en el Plan, porque lo que debe contener son "los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el bueno desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo."

Dr. Gutiérrez: "Porque la distribución, incluso de esos egresos de inversión la hace el CONARE."

Dr. Gutiérrez: "Hay un punto que no hemos visto, el transitorio se refiere a la distribución del Fondo Especial, entonces ¿qué pasará con los fondos que superen ese Fondo, o sea, los fondos en exceso del Fondo Especial, que el Ejecutivo queda obligado a poner?"

Dr. Pacheco: "Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial", todo engrosa el Fondo."

Lic. Baudrit: "El Fondo Especial, de acuerdo con la reforma al Artículo 85, está constituido por todo lo que las Instituciones necesiten, contempladas en las leyes, sobre las rentas propias y las originadas en cada Institución."

Ing. Zomer: "Si no fuera así, sería terrible porque queda a discreción del Poder Ejecutivo darles lo que quiera. Por ejemplo, podría ser que el eso del Fondo se lo dé a una sola Institución."

Lic. Baudrit: "Mantiene un Fondo Especial porque la reforma constitucional obliga a mantener un Fondo Especial; en lugar de decirle que lo hará por presupuesto general de la República tal cantidad, y sobre eso le voy a dar a usted lo que considere que necesite en la proporción que sea, para subsistir; pero también les va a dar hasta cierto límite y ahí es donde va a venir la discrepancia con el Ejecutivo, porque no hay más dinero."

Ing. Zomer: Entonces el ejecutivo lo que hace es simplemente abonarle al Fondo?"

Lic. Baudrit: "Aquí dice "El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente." ¿Como va ser esa partida?; con cargo a las mismas leyes que generan los ingresos que constituyen el Fondo, otras si no alcanza, pero todo el sobrante, con el texto de la Ley 6450 pasa al Ejecutivo, a Caja Única, porque no son rentas propias, sino simplemente un fondo hasta la cantidad de las necesidades de las Instituciones. ¿Como se lo distribuyen?, es decisión de ustedes, pero el monto total se fija por PLANES, monto total que es el que pone a disposición el Ejecutivo para el Fondo Especial."

Ing. Zomer: "Son cerca de ¢1000 millones para 1982."

Dr. Gutiérrez: "Globalmente, y con los reajustes de inflación, creo que es suficiente."

Lic. Baudrit: "Valdría la pena advertirle porque ese PLANES se elaboro antes de esta reforma, por lo que esos montos variarán para el presupuesto de cada año. Es mejor hacer una advertencia en general porque cuando elaboro no existía esa obligación, puede decirse que nace constitucionalmente después. Entonces las cantidades podrán ser modificadas de acuerdo con el aumento del costo de la vida, o algo por el estilo, para que vea que las cifras pueden modificarse."

Lic. Baudrit sugiere que se realicen gestiones para que el texto de la reforma al Artículo 85 de la Constitución Política que se encuentra en la Comisión de Estilo, no sea modificado nuevamente y que salga de ahí cuanto antes, para su firma y publicación.-
Dr. Pacheco agradece la visita al Lic. Baudrit.-

SE ACUERDA dar por preparado el Plan Nacional de Educación Superior II (PLANES) 1981-1985, para los efectos del monto que debe indicarse al Poder Ejecutivo para ser incluido en los Presupuestos Ordinarios de Egresos de la República, a partir de 1982 y hasta 1985.-

ARTICULO 3

La Ing. Zomer informa: "Estamos haciendo gestiones para la compra de terreno para las instalaciones del CONARE. Hay un terreno por el Colegio de Abogados, pero solicitamos , previo a cualquier trámite, el avalúo de la Tributación Directa, para no hacer ningún movimiento previo."

SE TOMA NOTA.-

ARTICULO 4

SE TOMA NOTA de la firma del Contrato de Préstamo del Proyecto Educación Superior /BCIE N°152-FCIE, hasta por la suma de US\$11.900.000,00, programada para mañana miércoles 20 de mayo a las quince horas en las oficinas del Banco Centroamericano. -

ARTÍCULO 5

El Dr. Pacheco informa: "Me llevo carta del Sr. Humberto Montero, Secretario General del SITRACON, manifestando que van a rechazar el ajuste salarial presentado por el Poder Ejecutivo; van a oponerse a la Norma Presupuestaria N°74 y luchar por su derogatoria; van a someter a juicio de la autoridad competente la violación del contrato de trabajo por parte del CONARE y solicitar al CONARE que retire la modificación N°2 al presupuesto de la institución."

El Dr. Pacheco agradece el reconocimiento del SITRACON a la labor del CONARE, en el sentido de que "ha tratado hasta el momento de satisfacer las peticiones de sus trabajadores, desgraciadamente en este caso con resultados infructuosos . "

El Dr. Pacheco manifiesta: "No podemos retirar la modificación porque nosotros tenemos que hacer todos los esfuerzos por pagar lo que por ley podamos pagar; porque creo, que si lo hacemos, podríamos estar incurriendo en una responsabilidad personal."

SE ACUERDA responder al SITRACON que el CONARE no puede retirar la modificación N°2 al Presupuesto Ordinario de este año para el CONARE - que incluye el aumento salarial de los trabajadores del CONARE para el período de 1981, en los términos acordados por el Gobierno de la República-, debido a que este Consejo debe hacer todos los esfuerzos por pagar lo que por ley se establece. –

ARTÍCULO 6

Sobre el Proyecto Educación Superior /BCIE, la Ing. Zomer informa: "Se recibió copia del Contrato de Préstamo; lo revisé lo más cuidadosamente que pude y les hago entrega de un informe detallando cuáles de las observaciones realizadas por el CONARE al mismo fueron tomadas en cuenta por el Banco, e incluidas en el Contrato original.

Lo más importante es que los montos vienen cambiados con respecto a los establecidos por OFIPLAN. Las observaciones que no fueron aceptadas, no tenían mayor importancia."

SE TOMA NOTA.-

ARTÍCULO 7

SE TOMA NOTA del informe de la Ing. Zomer sobre la Modificación Interna N°1/81 al Presupuesto del CONARE para 1981, -donde se aumenta la partida destinada a la compra de un vehículo, que fue aprobada por OFIPLAN.-

ARTÍCULO 8

La Ing. Zomer presenta a los señores Rectores el cuadro "Actualización de las estimaciones de los gastos de operación para 1982 del PLANES II" (Versión preliminar, agosto 1980)". Seguidamente procede a hacer una explicación del mismo.-

La Ing. Zomer manifiesta: "En el caso de 1981, el cálculo que se muestra ahí está hecho con diferencias con respecto a los gastos de operación."

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "Yo simplemente, objetaría que esto se detalle en esta forma, porque PLANES no tiene por objetivo distribuir los fondos."

El Dr. Pacheco toma la palabra: "PLANES da una cantidad de cifras, esto simplemente es una actualización de cifras. Esto está contenido en PLANES y me parece muy interesante, porque supongamos, si la UNED tiene que conseguir dinero por aparte, tiene como base estas estimaciones."

El Dr. Gutiérrez: "Es que eso nos lleva a un problema radical, porque si cosas como estas se van a presentar al Ejecutivo, nosotros nos oponemos a que se presenten."

El Dr. Pacheco manifiesta: "Pero la UNED si las puede presentar; y esto tiene un valor, porque es una actualización de las cifras del PLANES."

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "Entonces, la Universidad de Costa Rica no irá a presentar PLANES al Ministro. Nosotros no hemos aceptado la distribución del PLANES, entre otras cosas, porque es inconstitucional."

El Dr. Pacheco manifiesta: "PLANES no puede ser constitucional ni inconstitucional. Es un criterio técnico sobre cómo se deben gastar los fondos. Objetable, sí. De valor relativo, sí."

El Dr. Gutiérrez manifiesta: "Va en contra del Transitorio del Artículo 85."

El Dr. Pacheco manifiesta: "Creo que el Transitorio se tiene que invocar en el momento en que se distribuya dinero. Me parece muy legítimo y no lo voy a desconocer, pero también me parece que tiene indicadores que son muy importantes para otros efectos. En el momento de distribuir el Fondo es inobjetable el porcentaje de la Universidad de Costa Rica."

La Ing. Zomer continúa la explicación, procediendo a analizar los cálculos estimados para el año 1982.-

La Ing. Zomer manifiesta: "Lo que debería constar para efectos del Poder Ejecutivo y para que no haya problemas con él, sería la cifra de gastos de operación PLANES II por $\text{¢}1.293.652,3$ (miles de colones corrientes), y la estimación de la subvención general del estado requerida, por $\text{¢}89.684,7$."

El Dr. Piva manifiesta que las comparaciones y estimaciones le parecen muy interesantes y de gran utilidad.-

SE ACUERDA que cuando el PLANES II sea presentado al Poder Ejecutivo, después de publicada en La Gaceta la reforma constitucional al Artículo 85, se ponga en su conocimiento la cifra global estimada para los gastos de operación del año 1982, de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.-

ARTÍCULO 9

SE ACUERDA solicitar al Presidente de la Asamblea Legislativa, poner a despacho los proyectos de ley que esa Institución aún no ha visto, referentes o vinculados con las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.-

ARTÍCULO 10

El Ing. Quirós presenta una moción en el sentido de "Que el CONARE haga una

sugerencia para que en el Consejo Director de la Universidad para la Paz exista un miembro del CONARE."

Los señores Rectores analizan y estudian la propuesta del Ing. Quirós.

SE TOMA NOTA.-

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con diez minutos.-